



SOPÓ
municipio verde



DECRETO
(015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 065 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Sopó (Cundinamarca), en cumplimiento de los fines propios de la administración pública y en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 13 incisos 2 y 3, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 305 y 366 de la constitución Política, artículos 33, 34, 39, 40 de la Ley 152/94, artículos 11, 12 del Decreto 1137 de junio 29 de 1999, artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, y artículos 7, 8, 13 y 16 del Decreto 0936 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 del Decreto Nacional 1471 de 1990 señala "*para los fines del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán concurrir en forma armónica y racionamente la entidades públicas y privadas de acuerdo con su competencia*".

Que mediante Decreto Municipal 122 del siete (7) de Diciembre de 2007 se reestructuró el Consejo Municipal de Política Social de Sopó – Cundinamarca,

Que mediante Decreto Municipal 065 del veintiseis (26) de junio de dos mil trece (2013) se reestructuró nuevamente el Consejo Municipal de política de Sopó y se dictaron otras disposiciones.

Que el Municipio de Sopó a través del Acuerdo Municipal 023 de 2013 se adoptó la nueva estructura orgánica y funcional de la Alcaldía Municipal de Sopó.

Que la Alcaldía Municipal adoptó la planta de cargos de la entidad a través de Decreto Municipal 128 de dos mil trece (2013), el cual fue modificado por el Decreto 165 de 2013.

Que a través de la modernización administrativa y la implementación de la nueva planta de cargos de la entidad fueron cambiados, suprimidos y modificados varios de los empleos públicos, entre otras en su denominación y funciones.

Que el Decreto que reguló y reestructuró el Consejo Municipal de Política Social en el Municipio de Sopó conserva los cargos y denominaciones correspondientes a la anterior estructura funcional y de empleos de la Alcaldía Municipal de Sopó.

Que es necesario adecuar el Consejo Municipal de Política Social y sus integrantes de conformidad con la nueva planta de cargos y su correspondiente estructura orgánica y funcional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del decreto 065 de 2013, el cual quedará de la siguiente forma: "El Consejo Municipal de Política Social estará conformado por:

1. El Alcalde del Municipio, quien lo presidirá.



Certificado No 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio verde



2. El Secretario de Educación, o quien haga sus veces. Esta dependencia ejercerá la Coordinación del Consejo Municipal de Política Social.
3. El Secretario para la Gestión Integral, o quien haga sus veces; Quien ejercerá la Secretaria Técnica del Consejo.
4. El Secretario de Salud, o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces.
6. El Coordinador de los programas de Atención integral para la Primera Infancia o quien haga sus veces.
7. El Encargado de la Oficina de Juventud o quien haga sus veces.
8. El Secretario de Vivienda, o quien haga sus veces.
9. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, o quien haga sus veces.
10. El Personero Municipal.
11. El Coordinador del centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
12. El Director del Hospital Local, o su representante.
13. Dos Representantes de las ONG o Fundaciones con asiento en el Municipio designado por el Señor Alcalde previa intención escrita de participación.
14. El Rector o delegado de cada una de las Instituciones Educativas Públicas con asiento en el Municipio de Sopó
15. Un representante de las Instituciones Educativas Privadas con asiento en el Municipio de Sopó, designado por el Señor Alcalde.
16. El Comandante de la Estación de Policía Local o su delegado.
17. Un representante de los Sectores Industriales del Municipio. designado por el Señor Alcalde.
18. Un representante del sector Floricultor del Municipio, designado por Asocolflores.
19. Un representante del sector Comercial designado por FENALCO.
20. Un representante de las Juntas de Acción Comunal designado ASOJUCOS.
21. El Registrador Municipal o su delegado.
22. El Comisario de Familia.
23. Un Representante del Concejo Municipal.
24. Una Representante de la Mujer, designada por el señor Alcalde.
25. La Gestora y/o Gestor Social del Municipio.
26. El agente de Policía designado para Infancia y Adolescencia en el Municipio."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese ARTÍCULO SEXTO del Decreto 065 de 2013: Confórmese la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia como una Instancia de Operación de carácter permanente del Sistema Municipal de Bienestar Familiar cuya coordinación técnica la realizará el ICBF como ente rector del Sistema la cual estará integrada por: el Alcalde Municipal, los Secretarios de la Administración Municipal y sesionará según las necesidades determinadas por el plan de Acción.

ARTICULO CUARTO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los

18 FEB 2014

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

Reviso: CAZC-SJC



Certificado No GP 921-1

Alcaldía municipal, carrera 3ª No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1

